

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00153.

Demandante: Finanzauto S. A.

Demandado: Luis Javier Giraldo Cortecero.

De conformidad con la solicitud de «embargo de remanentes» realizada por el apoderado de la parte ejecutante, y según el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del convocado en el proceso «Ejecutivo Singular n.º 05001400300120190073400», que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Medellín, interpuesto por Financiera Juriscoop S. A. Compañía de Financiamiento.

Oficiese con las previsiones dispuestas en canon 466 de la codificación procesal en cita. Limítense la medida a la suma de \$80.500.000.00 M/cte.

Notifíquese,


Artemidero Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 12 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 056, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds